



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN

Treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01665 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de AECSA S.A.S. y en contra de NELSON RAMÍREZ ORTIZ por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de SETENTA MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M.L (\$70.506.670) como capital, incorporado en el pagaré N° 00130292009600131919.
- b. Por los intereses de mora a la tasa máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 19 de noviembre de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal al demandado, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO RECONOCER personería a la abogada MÓNICA MARÍA VÉLEZ MEJÍA, portadora de la tarjeta profesional número 332.570 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la entidad HINESTROZA & COSSIO SOPORTE LEGAL S.A.S., conforme al endoso en procuración.

CUARTO: Tener como dependientes judiciales del abogado demandante, a la persona autorizada en el acápite de la demanda, quien podrá actuar según lo establecido en el artículo 27 del decreto 196 de 1971.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 012** hoy **1 de febrero de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95cb37288abc6ab6ec73f74ad276b671e0116c37cf6ee97b3d71f18c8032dcf8**
Documento generado en 31/01/2024 01:09:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>